

STS de 3 de septiembre de 2010, recurso 665/2007

Valoración de los servicios prestados en los concursos de provisión de puestos de trabajo (acceso al texto de la sentencia)

Este procedimiento se inicia con la impugnación del reglamento de acceso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de una comunidad autónoma.

Uno de los puntos que se cuestionan es la posibilidad de que en los **concursos de provisión de puestos de trabajo** se puntúen los méritos relativos al trabajo desarrollado de forma diferente en función de si los puestos de trabajo han sido ocupados con carácter definitivo o bien provisional. Igualmente se discute que en dichos procesos el mérito de antigüedad se limite a los servicios prestados como personal funcionario de carrera, con exclusión de los prestados interinamente.

El TS, desestimando la pretendida vulneración del principio de igualdad, argumenta que si bien todo el personal funcionario debe ser nombrado de acuerdo con los principios de mérito, capacidad y publicidad, es una obviedad que los procesos de selección y provisión son diferentes cuando se nombra personal de carrera y se ocupan puestos con carácter definitivo, que cuando los nombramientos son con carácter interino o provisional. Y **tampoco se puede invalidar la legítima política de personal que pretenda incentivar a los funcionarios de carrera valorando de manera significativa la experiencia desarrollada con esa condición, y en puestos obtenidos y desarrollados con carácter definitivo.**

Finalmente, **se plantea si es posible cesar al personal interino que ocupa vacantes reservadas a personal funcionario de carrera desde el momento en que aquel sea nombrado, sin tener que esperar a la toma de posesión. El TS afirma que esta posibilidad respeta la legalidad vigente** porque concuerda con los requisitos establecidos para el nombramiento de personal interino, que son la imposibilidad de que el puesto sea ocupado por un funcionario de carrera y que concurren razones de urgencia o de necesidad. En cualquier caso, el personal interino podrá recurrir el cese cuando lo considere injustificado o arbitrario.